

RESOLUCION No

1612 04 DIC 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA identificado con la C. C. No 7.570.768, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800098911-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce del Río Badillo para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO BADILLO EN EL CORREGIMIENTO DE LA MINA” en jurisdicción del municipio en citas. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento expedido por la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Valledupar donde certifica que el señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, ejerce el cargo de Alcalde Popular del Municipio de Valledupar.
3. Formulario de Registro Único Tributario del Municipio de Valledupar Cesar.
4. Copia Cédula del señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA.
5. Certificado de antecedentes del Señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Acta de posesión del señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA como Alcalde del municipio de Valledupar – Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 134 del 13 de junio de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 13 de julio de 2018, se practicó diligencia de inspección, la cual no ameritó requerimiento de información y documentación complementaria.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Departamento del Cesar, Corregimiento de La Mina.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se están realizando sobre la fuente hídrica denominada Río Badillo.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se está realizando la construcción de un muro contención de gravedad (Ciclópeo) con relleno horizontal tipo 1, de base 4,10 mts, con una longitud entre (9,50 y 12,50) mts y una altura de 7,0 mts y espesor de 0,50 mts, según norma del ministerio de Obras pública y transporte (MOPT), DE-8-01 “Diseños de Muro de Contención”. Este muro será colocado sobre una roca, la cual tiene tres (3) alternativas de anclaje: Anclar la base a unos 0,50 cm de profundidad realizando una excavación en roca; anclaje con pernos metálicos o colocar dentellón.

La obra se complementará con la construcción de un muro en gavión con una longitud de 10 mts, altura de 3,0 mts y con un espesor de 1,0 mts.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1612 04 DIC 2018

Continuación Resolución No 1612 de 04 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

2

44 metros lineales de cunetas para controlar las escorrentías por lluvias en la vía cercano al puente.

4 disipadores con las siguientes medidas: uno de 15,0 metros de longitud y ancho de 2,0 mts y los tres restantes de 8,0 mts de longitud cada uno y ancho de 2,0 mts.

60 mts lineales de defensa metálica repartida en la entrada y salida del puente, para mejorar la seguridad y evitar accidente.

Reforzamiento de 65 metros lineales de baranda metálica existente en el puente y pintura de las mismas.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre la fuente hídrica denominada Río Badillo se está proyectando dentro de las siguientes coordenadas:

Mejoramiento y adecuación de las estructuras de contención y drenaje del puente sobre el río Badillo:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Construcción de muro en concreto ciclópeo y Muro en gaviones	10° 42' 11.4"	73° 16' 53.7"

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de cauce a ocupar sobre la fuente hídrica denominada Río Badillo:

Estabilización del estribo puente Mejoramiento y adecuación de las estructuras de contención y drenaje del puente sobre el río Badillo:

PUNTO	Área (M2)
Muro en concreto ciclópeo	51,25
Muro en gaviones	30,00
Disipador 1	30,00
Disipador 2,3 y4	48,00
Área Total	159,25

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área que se está interviniendo con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de Mejoramiento y adecuación de las estructuras de contención y drenaje del puente sobre el río Badillo descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector, además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades desarrolladas no será indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1612

CORPOCESAR-

04 DIC 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

3

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se está realizando sobre la margen derecha del Río Badillo.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE:

Una vez analizada la documentación inserta en el expediente CGJ – A - 019 – 2018 y analizadas las condiciones en campo es viable autorizar el permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta las obligaciones que se enuncian más adelante.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

El tiempo de ejecución de obras será de 10 meses.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1612 04 DIC 2018

Continuación Resolución No 1612 de 04 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, con las actividades y obras del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE DEL PUENTE SOBRE EL RIO BADILLO EN EL CORREGIMIENTO DE LA MINA" en jurisdicción del municipio en citas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben culminarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 159,25 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Construcción de muro en concreto ciclópeo y Muro en gaviones	10° 42' 11.4"	73° 16' 53.7"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 800098911-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

161204 DIC 2018

Continuación Resolución No 161204 de 04 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Badillo, al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

5

15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Abstenerse de efectuar captación en el Río Badillo sin poseer la correspondiente concesión hídrica.
21. Abstenerse de efectuar vertimiento de aguas residuales sin previo permiso de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

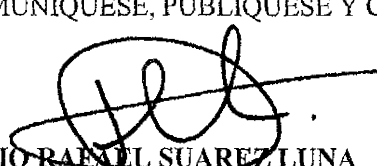
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RANGEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 019-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015